

RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00037-00
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	YAIR ABEL BOCANEGRA DOMINGUEZ C.C. No. 72.313.700
DEMANDADA	SILDRYTH ADARRAGA CHARRIS C.C. No. 44.205.602

Informe Secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia en el cual no se llevó a cabo la audiencia virtual fijada en precedencia por solicitud de aplazamiento de una de las partes. Sírvase proveer.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLÁNTICO
Julio diecinueve (19) del dos mil veintidós (2022)

Constatada la nota secretarial que antecede, se advierte que la audiencia no se llevó a cabo en la fecha programada. Así las cosas, resulta necesario fijar nueva fecha para la continuación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

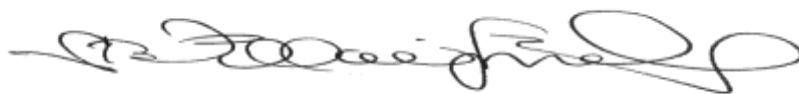
En mérito de lo expuesto el juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: Reprogramar la continuación de la Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., para el día: 01 (primero) de agosto de 2022, a las 9:30 a.m.

Segundo: Requerir a las partes a fin de que manifiesten a través del canal institucional: dirección de correo electrónico y/o número telefónico de cada una, así como de sus apoderados a fin de concertar los medios digitales para llevar a cabo la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 22 DE JULIO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 096 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA